



Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2025 de subvenciones públicas dentro del programa de inserción laboral a través de servicios de interés general y social, dirigidas a facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las personas destinadas al mismo, mediante su contratación para la realización de servicios de interés general y social en la Ciudad de Melilla.



Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, de subvenciones públicas dentro del programa de inserción laboral a través de servicios de interés general y social, dirigidas a facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las personas destinadas al mismo, mediante su contratación para la realización de servicios de interés general y social.

El programa de inserción laboral a través de servicios de interés general y social tendrá como objeto las subvenciones dirigidas a facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las personas que determinen los servicios públicos de empleo como destinatarias del mismo, según lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo en el Sistema Nacional de Empleo, mediante su contratación para la realización de servicios de interés general y social.

Es principio general de las políticas activas de empleo que su diseño y ejecución respondan a la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo, así como que sean adecuadas a las características del territorio, por lo que se tendrá en cuenta la realidad del mercado de trabajo local y sus peculiaridades. Por ello, las medidas que integran las políticas activas de empleo habrán de cubrir, entre otros, el ámbito de la orientación profesional, la formación y recualificación, al tiempo que representan la oportunidad de realización de un trabajo efectivo en un entorno real y la posibilidad de adquirir formación y experiencia profesional, siempre dirigido a la cualificación o inserción laboral del demandante de empleo.

La Subsección 1ª de la Sección 3ª del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula los programas de inserción laboral a través de servicios de interés general y social.

Real Decreto Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previsto en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.

Por todo ello, procede dictar resolución de segunda convocatoria de subvenciones para el Programa de colaboración en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro que contraten personas trabajadoras desempleadas para la realización de servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. - Objeto y regulación

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la segunda convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro del programa de inserción laboral a través de servicios de interés general y social, dirigidas a facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las



personas destinatarias de este programa mediante su contratación para la realización de servicios de interés general y social que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, teniendo en cuenta para ello las barreras que enfrentan las mujeres.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la normativa siguiente:

1. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- 2.- Real Decreto Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.
- 3.- La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previsto en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.
- 4.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.- También se tendrá en cuenta los enunciados y recomendaciones de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; el Real Decreto-Ley 5/2006 para la mejora del crecimiento y del empleo: el Plan Anual de Política de Empleo según lo establecido en la Ley de Empleo, en cuanto a políticas activas de empleo y colectivos prioritarios, y lo previsto en esta convocatoria.

Artículo 2. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.c) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, las entidades públicas o privadas con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro, que se obliguen a la contratación de personas trabajadoras desempleadas para la prestación de servicios calificados de interés general y social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto y que se encuentren inscritas en el correspondiente registro de asociaciones o fundaciones con una antelación mínima de 3 años a la publicación del extracto de esta convocatoria y disponga de cuenta de cotización por haber desarrollado actividad y su ámbito territorial de actuación sea la Ciudad Autónoma de Melilla.

Según lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden TES/1077/2023, con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas, empresas y demás entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2, 3, en su caso, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular:

- a) Haber sido inhabilitadas para obtener subvenciones públicas, de acuerdo con el artículo 33.7.f) de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- b) Haber sido excluidas del acceso a subvenciones públicas derivadas de la aplicación de programas de empleo por la comisión de infracciones graves o muy graves no prescritas, de conformidad con los



artículos 62 y 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. A los efectos de considerarse cumplido este requisito, se considerará que los certificados emitidos por vía telemática por el órgano competente tendrán un plazo de validez de seis meses desde su emisión, quedando acreditado el cumplimiento del citado requisito durante la totalidad de dicho plazo, con independencia de la situación tributaria en la que se encuentre la persona, empresa o entidad beneficiaria entre la fecha de la emisión y la del vencimiento del plazo de validez de seis meses indicado anteriormente. Dicho plazo de validez se extenderá durante otros meses desde que se verifique, dentro de cada uno de dichos plazos, la condición de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias por el acceso a nuevos beneficios.

d) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con el ingreso por cuotas y conceptos de recaudación conjunta, así como respecto de cualquier otro recurso de la Seguridad Social que sea objeto de la gestión recaudatoria de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 20 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en su desarrollo reglamentario, salvo que se establezca legalmente la inaplicación de alguno de los apartados de dicho artículo.

e) No contar con el correspondiente plan de igualdad, en el caso de las empresas obligadas legal o convencionalmente a su implantación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Este requisito se entenderá cumplido con la inscripción obligatoria en el registro público de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

f) No encontrarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.

Será requisito para la concesión de las subvenciones y para el pago de las mismas que los beneficiarios o entidades colaboradoras no sean deudores por resolución firme de procedencia de reintegro.

La Entidad presentará la declaración responsable, firmada electrónicamente, de no estar incurso en ninguna de estas prohibiciones según el anexo III de esta convocatoria.

Artículo 3. - Dotación presupuestaria

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.01, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Melilla, que para el ejercicio 2025 se eleva a una cuantía total máxima de doscientos dos mil novecientos sesenta y seis euros con ochenta y seis euros (202.966,86€).

Artículo 4.- Obligaciones de las entidades beneficiarias



Son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución.
- b) No subcontratar con terceros la ejecución de la actuación subvencionable.
- c) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en la presente resolución.
- h) Mantener el puesto de trabajo objeto de la subvención durante toda la duración del proyecto, salvo causa justificada de renuncia a la subvención y cumplir con las obligaciones derivadas de la relación laboral, en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.
- i) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.
- j) Cumplir con el régimen de publicidad establecido en esta resolución.
- k) Justificar la realidad de los gastos e inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en esta resolución.
- l) Acreditar, previamente a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- n) Estar legalmente constituida como Organización sin ánimo de lucro.
- o) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- p) Señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar, estando obligados a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

Artículo 5.- Personas destinatarias de los contratos y criterios de selección

Las personas destinatarias finales de las contrataciones subvencionadas serán las personas trabajadoras desempleadas, no ocupadas, que se hallen inscritas como demandantes en el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.



La preselección o selección de las personas destinatarias se realizará conforme a los procedimientos establecidos para la gestión de ofertas en el marco de la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Empleo y se utilizarán como criterios preferentes los siguientes:

- a) Para los puestos ofertados que requieran alguna cualificación, se favorecerá la primera experiencia profesional y, en igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta la antigüedad en la inscripción de la demanda.
- b) Para los puestos que no requieran cualificación alguna se dará preferencia a los jóvenes menores de 30 años con baja cualificación y a las personas mayores de 52 años; en igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta la antigüedad en la inscripción de la demanda.

A efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, se considerará que los puestos ofertados requieran alguna cualificación cuando los trabajadores a contratar se encuadren en el cuerpo C1 o superior, según el convenio colectivo de aplicación.

- c) En todo caso, se garantizará, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, un porcentaje de, al menos, el 50 por ciento de mujeres entre las personas participantes en el programa.

Finalizada la preselección por el Servicio Público de Empleo Estatal, el listado final con la relación de todos los trabajadores afectados se publicará en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla: <https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/informacion-ceuta-melilla/informacion-melilla.html>, incluyendo las fechas de presentación ante la entidad beneficiaria.

Esta publicación sustituirá la comunicación personal a los trabajadores preseleccionados.

La entidad beneficiaria realizará la selección final entre todos los preseleccionados de cada una de las ocupaciones y comprobará, antes de la formalización de los contratos, que las personas seleccionadas mantienen todos los requisitos exigidos.

Las personas seleccionadas deberán mantener los mismos requisitos, desempleados, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación. En caso de que entre la fecha de inicio del proceso de selección y la incorporación se produzca una variación en cualquiera de ellos, la persona trabajadora desempleada deberá comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Empleo y, en cualquier caso, antes de que se produzca su incorporación definitiva, sin que las entidades implicadas sean responsables por los perjuicios que de esa variación puedan derivarse.

Artículo 6.- Obligaciones de las personas contratadas

1. Son obligaciones de las personas contratadas:
 - a. Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia.
 - b. No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde la oficina de empleo.
 - c. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.



Artículo 7.- Trámite previo a la elaboración del proyecto

1. La finalidad principal de este programa es la contratación de personas desempleadas para la mejora de la ocupabilidad de las mismas mediante la cualificación y adquisición de experiencia profesional, no la realización de servicios. Por tanto, las entidades sin ánimo de lucro deberán disponer de información sobre el colectivo (profesión u ocupación, incluida categoría o titulación académica) sobre el que se quiere actuar, con el fin de disponer del número de personas desempleadas suficientes y que se pretendan incluir en los proyectos de servicios a realizar, a efectos de evitar que, por falta de personal no puedan desarrollarse los proyectos mismos. Para ello, y antes de proceder a la elaboración del proyecto, las entidades deberán solicitar informe a la oficina de empleo de Melilla con el fin de conocer el número de personas inscritas como desempleadas con los requisitos de ocupación, de las existentes en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, y titulación que pretendan incluir en el proyecto a realizar. Podrá ser motivo de exclusión los proyectos que no dispongan de un número suficiente de personas desempleadas para la realización del servicio. Se considerará que no existen personas desempleadas cuando el número de personas inscritas no superen el número de dos por ocupación. Por consiguiente, si cualquier solicitud de subvención que se presentase que en el informe de la oficina de empleo constasen que las ocupaciones previstas en el proyecto, de algunas de ellas, no llegase al número mínimo indicado, se procederá a excluir dicha solicitud si solo consta esta ocupación, o en caso de constar varias ocupaciones, se excluirá la ocupación del proyecto que no disponga del número mínimo indicado anteriormente.
2. Los proyectos deberán ser uniformes con respecto a la actividad a desarrollar, y, en consecuencia, se presentarán tantas solicitudes como proyectos se quieran realizar.
3. Las profesiones u ocupaciones incluidas en los proyectos se ajustarán a las contenidas en la Clasificación Nacional de las Ocupaciones 2011, aprobada por el Real Decreto 1591/2010, de 125 de noviembre.
4. Si en el proyecto se incluyesen algunas de las actividades prohibidas para su desarrollo por los menores de edad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1957, en vigor conforme a lo dispuesto en la disposición derogatoria única de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá quedar constancia en el mismo.

Artículo 8. - Presentación de solicitudes y publicidad del procedimiento

La solicitud general y documentación complementaria, se presentarán de forma telemática, dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, a través del registro electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal al que se accederá desde la sede electrónica del referido organismo, o en su caso, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado.

Los documentos se firmarán digitalmente, permitiendo la verificación de dicha firma, por el representante de la entidad solicitante. Los documentos firmados se remitirán en ficheros individuales, sin unirlos a ningunos otros, para preservar la integridad de las firmas digitales.

- 1.- Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo que acompaña a la presente convocatoria (**Anexo I**) y deberán ir firmadas por el representante legal del organismo o entidad, de forma digital.

Se acompañarán de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Memoria del proyecto de servicios de interés general y social, según los modelos **Anexo II** para entidades de carácter privado. (Documento obligatorio)



- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad. (Documento obligatorio)
- c) Escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, presentada ante la Administración competente en el registro de este tipo de entidades. (Documento obligatorio)
- d) Declaración responsable de compatibilidad con otras subvenciones para la contratación de la mano de obra, firmado digitalmente, por el representante legal del organismo o entidad, según **Anexo III** (Documento obligatorio)
- e) Declaración responsable, de que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas. **Anexo III**. (Documento obligatorio)
- f) Declaración responsable, cuando proceda, en la que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la entidad solicitante de la subvención, firmado por el representante legal del organismo o entidad. **Anexo IV** (Documento voluntario)
- g) En el caso de no autorizar la consulta de estar al corriente a efectos de subvenciones, de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, el certificado correspondiente emitido por las administraciones competentes. (Documento voluntario)
- h) Declaración responsable de que la entidad solicitante prevé, en su caso, la contratación, directa en la entidad beneficiaria o en empresa del sector, de personas trabajadoras que hayan participado en el proyecto aprobado y en la ocupación que hayan desempeñado en el mismo. A cumplimentar sólo cuando proceda.
- i) Certificación de la titularidad de la cuenta corriente donde se ingresará la subvención, especificando el IBAN y el BIC de la citada cuenta corriente. (Documento obligatorio)
- j) Informe de los porcentajes de los colectivos a valorar en el apartado noveno. 1º a). (Documento voluntario)
- k) Acreditación de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello. Se aportará la documentación de titularidad, alquiler, cesión o cualquier otro título de las instalaciones donde se desarrollará el programa. Se aportará certificaciones de las entidades públicas correspondientes de la realización de programas similares en los tres ejercicios anteriores. (Documento obligatorio).
- l) Aportar el informe de la Oficina de Empleo sobre el colectivo a contratar (Documento obligatorio).

Para cada proyecto de servicios, deberá presentarse, junto a la Solicitud y Memoria del proyecto, (Anexos I y II), los documentos obligatorios anteriormente relacionados.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o no se acompañe de la documentación exigible, se requerirá al interesado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley mencionada, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.



Artículo 10.- Destino de las subvenciones públicas y cuantías de las mismas

Las subvenciones a otorgar se destinarán a la financiación de los costes salariales de las personas trabajadoras que sean contratadas para la ejecución de los servicios de interés general y social.

Según establece el artículo 20 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, cuando las actuaciones subvencionables tengan por objeto la financiación de costes salariales, ya sea por la contratación de personas participantes en los programas como del personal necesario para su ejecución, las cuantías de las respectivas subvenciones se establecerán por contrato a tiempo completo y año, e incluirán los costes originados por las cuotas empresariales a la Seguridad Social por todos los conceptos, incluyendo desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional.

Tomando como referencia dichas cuantías, la subvención a conceder se calculará en función del periodo subvencionable previsto para cada actuación, sin que pueda superar el salario que corresponde a la persona trabajadora según el convenio o la normativa laboral de aplicación. Incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias más las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social. En todo caso, se garantizará por cada contrato subvencionado un importe mensual equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, considerando 14 pagas anuales.

Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, dicha subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, aplicándose para ello el coeficiente de parcialidad señalado por la empresa al dar de alta a la persona trabajadora en la Seguridad Social, sin que pueda ser inferior al cincuenta por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. Este límite mínimo de duración de la jornada a tiempo parcial a los efectos de la concesión de estas subvenciones, no resultará de aplicación en relación con el colectivo de personas con discapacidad, como medida de adecuación del empleo a sus capacidades.

A las cuantías de las subvenciones a que se refiere este artículo, incluidas las que resulten en su caso del incremento señalado en el artículo 5.1 y 2, se sumará, en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla, las Comunidades Autónomas de las Iles Balears y de Canarias y otros territorios donde sea aplicable la indemnización por residencia, el importe de la indemnización por residencia que perciban las personas trabajadoras contratadas, así como la parte correspondiente a la cotización empresarial por todos los conceptos, siempre que el organismo contratante venga obligado a su abono por disposición legal o convencional.

El artículo 46.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, indica que las subvenciones a otorgar por los servicios públicos de empleo se podrán calcular en función del número de meses de duración de los contratos de acuerdo con las cuantías de referencia establecidas en el artículo 39.a) o mediante la aplicación de módulos mensuales que permitan un cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos. En todo caso, y respecto de las cuantías de referencia indicadas, los módulos que se apliquen deberán respetar los límites previstos en el artículo 8.2 y garantizar por cada contrato subvencionado un importe mensual equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, considerando 14 pagas anuales y en proporción a la jornada realizada.

El artículo 39.a) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, indican que para la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos derivados de los contratos que se suscriban con las personas trabajadoras participantes, se tendrán en cuenta las siguientes cuantías:



1º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización de la Seguridad Social 1 y 2, ambos inclusive: 37.059 euros/año.

2º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización de la Seguridad Social 3 al 7, ambos inclusive: 29.647 euros/año.

3º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización de la Seguridad Social 8 al 11, ambos inclusive: 22.235 euros/año.

Las subvenciones a otorgar se calcularán en función del número de meses de duración de los contratos, de acuerdo con las cuantías de referencia establecidas en los párrafos anteriores.

Estos módulos se aplicarán a los procedimientos iniciados al amparo de esta resolución, con independencia de posibles modificaciones de las cuantías subvencionables de costes salariales aprobadas con posterioridad a la publicación del extracto de la misma.

Artículo 11.- Requisitos de los servicios

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, los servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de servicios de interés general y social, que sean competencia de las entidades beneficiarias o que se encuentren dentro de sus fines u objeto. Quedan expresamente excluidos aquellos proyectos que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo existentes en la entidad.
- b) Que la ejecución de los servicios la realicen las entidades solicitantes en régimen de administración directa, quedando prohibida la subcontratación.
- c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas, a fin de facilitar la actualización o adquisición de nuevas competencias.
- d) Que el porcentaje de personas trabajadoras desempleadas a ocupar en la realización del servicio sea del 100 por ciento.
- e) Que los servicios se ejecuten en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención, salvo que en la norma o bases reguladoras de la subvención se establezca un plazo inferior. En todo caso, los servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión, salvo que, por razones excepcionales debidamente motivadas, se inicien dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al de la convocatoria.
- f) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que, en su caso, no estén subvencionadas por el servicio público de empleo para la realización del servicio de que se trate, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.
- g) Que, en caso de que los servicios sean ejecutados en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, se realicen preferentemente en periodos de bajo nivel de contratación.



h) Asegurar que las personas con discapacidad disponen de las medidas adecuadas y necesarias para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación de la entidad, en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la entidad, así como para su seguimiento y soporte.

En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de ejecutar obras.

Artículo 12.- Modalidad de contratación, duración y jornada

1. El tipo de contrato a utilizar será el previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, que regula los contratos vinculados a programas de activación para el empleo. A efectos de seguimiento y trazabilidad, las entidades beneficiarias deberán identificar los contratos que suscriban al amparo de esta resolución, además de con el código previsto para ellos, con la referencia específica al código asignado al expediente de concesión de subvención concedida.
2. En todo caso, con los contratos subvencionados no se podrán cubrir puestos de estructura incluidos en la plantilla de la entidad beneficiaria.
3. En el marco de los contratos, las entidades beneficiarias participantes podrán prever actuaciones de orientación laboral y/o de formación profesional para el empleo
4. En el contrato constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar y el tiempo dedicado a la orientación laboral y/o formación, en su caso.
5. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del periodo de prueba, las entidades deberán sustituirla, en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.
6. Para ello, se sustituirá por otra persona trabajadora utilizando la lista de candidatos enviados y no seleccionados por la entidad y que mantenga las condiciones establecidas en la oferta de empleo. Caso de que esto no fuera posible, se solicitará una ampliación de la preselección de candidatos, si la oferta de empleo se mantiene vigente o, en caso contrario, se presentará una nueva oferta con los mismos condicionantes que la presentada inicialmente.
7. En el supuesto de que se produjesen extinciones de contratos subvencionados, por causas distintas a las indicadas en el apartado 5 o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en los apartados anteriores, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.
8. Cuando la baja sea por Incapacidad Temporal del trabajador contratado o descanso por nacimiento y cuidado de menor, el procedimiento a seguir será el indicado en los apartados anteriores. La contratación se realizará bajo la modalidad de “contrato de interinidad”, según lo previsto en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En ningún caso, esta contratación supondrá un aumento de la subvención otorgada.
9. Si la baja es por despido disciplinario, la entidad beneficiaria asumirá con las responsabilidades tanto legales como económicas que pudieran derivarse del mismo.
10. La duración de los contratos que se realicen será coincidente con la duración del servicio, salvo en las sustituciones, si bien la fecha de finalización se mantendrá en la prevista en la resolución de concesión. A efectos de cálculo de la duración del servicio, se considerará la fecha del primer contrato iniciado, que será el que marcará la fecha de finalización del periodo subvencionado y



que corresponderá al previsto del servicio. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.

11. No se admitirá la contratación de nuevos trabajadores transcurrido un mes desde el inicio del citado servicio, salvo en caso de sustitución, o así estuviese previsto en el proyecto.

Artículo 13. – Prevención de riesgos laborales

Las entidades participantes en este programa de empleo deberán disponer, en su caso, de un plan de prevención de riesgos laborales e impartir la formación necesaria en esta materia, en función del puesto de trabajo a desarrollar, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir con las obligaciones establecidas en dicha ley y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

Asimismo, las personas participantes deberán adoptar las medidas establecidas en la referida Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y en el convenio colectivo de aplicación, en particular, en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

Artículo 14. - Criterios de valoración

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, en el programa de inserción laboral a través de servicios de interés general y social serán de aplicación los criterios de selección de los servicios establecidos en el artículo 44 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

El artículo 44.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, indica que, cuando el procedimiento de concesión de subvenciones sea el de concurrencia competitiva, de entre los servicios que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 43, se dará preferencia a las siguientes, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Criterio 1: Los servicios que siendo de interés general y social se realicen en alguna de las siguientes actividades **(10 puntos)**:

1. Servicios de revalorización de espacios públicos urbano (formación, concienciación, etc.), comercios de proximidad, actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas (formación, concienciación, etc.), protección y mantenimiento de zonas naturales y de control de energía, promoción del deporte, prestación de servicios a domicilio de personas incapacitadas o mayores, menores de 16 años, ayudas a jóvenes con dificultad y con desarraigo social: **10 puntos**.
2. Servicios en las actividades de mejora de la vivienda, promoción del turismo y desarrollo cultural local y servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños: **7 puntos**.
3. Proyectos de utilidad colectiva, tales como vigilancia y seguridad, transportes colectivos y servicios de ocio y culturales en el sector audiovisual: **5 puntos**.

No se puntuará si, en la actividad no está vinculada a los objetivos y finalidades de establecidos en sus estatutos.



No se puntuará en el caso de que no quede bien establecida las tareas a desempeñar por cada uno de las personas a contratar, el horario, lugar, días de la semana, destinatarios, etc.)

Criterio 2: Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación de puestos de trabajo, así como proyectos que faciliten la accesibilidad universal (**10 puntos**).

1. Si para la ejecución del proyecto a subvencionar se contratan personas con discapacidad que requieran la adaptación del puesto de trabajo a su discapacidad, permitiendo la accesibilidad al mismo: **5 puntos por persona contratada**.
2. Si el proyecto pretende contratar a personas con discapacidad que no requieran adaptación del puesto de trabajo: **2 punto por persona contratada**.

En ambos casos, deberá quedar justificado en el apartado 14 de la memoria del proyecto que se presente.

Criterio 3: Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de las personas trabajadoras en la entidad solicitante o empresa adjudicataria a la finalización del proyecto o en el plazo que se acuerde entre el servicio público de empleo competente y la entidad solicitante. (**Anexo V**, sólo si se desea obtener puntuación por este criterio) o (**Anexo VI**, sólo si se desea obtener puntuación por este criterio) (**máximo 10 puntos**)

1. Inserción de, al menos, el 15% de las personas trabajadoras, mediante el correspondiente compromiso de contratación: **10 puntos**.
2. Inserción de, al menos, el 10% de las personas trabajadoras, mediante el correspondiente compromiso de contratación: **5 puntos**.

Los cálculos se redondearán al número entero superior.

Se considerará que la inserción laboral se ha conseguido cuando las personas participantes en el programa sean contratadas por una duración igual o superior a 6 meses por cuenta ajena y en empresa ordinaria en los tres meses siguientes a la finalización del servicio.

En el supuesto de contratación a tiempo parcial, la parcialidad no podrá ser inferior al 50 por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. Este límite mínimo de duración de la jornada a tiempo parcial, estos efectos, no resultará de aplicación en relación con el colectivo de personas con discapacidad, como medida de adecuación del empleo a sus capacidades.

Se considerará “empresa ordinaria” aquella que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadores realizan un trabajo productivo y están vinculados a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el número 1 del artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Para el cómputo de los meses trabajados a efectos de considerar la inserción realizada, se tendrán en cuenta los contratos cuya fecha de alta en la Seguridad Social sea posterior a la finalización del servicio y hasta los tres meses desde esa finalización.

Para el cómputo de los días trabajados se consultará la Situación Laboral del Sistema de Información Laboral (“e-SIL”) expedida por la Seguridad Social.

Para este cómputo de días deberán excluirse los siguientes supuestos:



- Los contratos subvencionados en los programas públicos de empleo y formación y en los programas experienciales.
- Los contratos subvencionados en Centros Especiales de Empleo y en Empresas de Inserción.
- Las prácticas no laborales con alta en Seguridad Social, ya sean remuneradas o no remuneradas.
- Contrataciones en cualquier empresa mediante la modalidad de contrato fijo discontinuo, suscrito con anterioridad al comienzo del servicio, sí como los sucesivos llamamientos que se derivan del mismo, aunque éstos se produjeran durante la vigencia del programa.
- Los contratos subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal en programas de políticas activas de empleo.

Criterio 4: Los proyectos que cuente, en su caso, con la financiación de las entidades solicitantes para incorporar mejoras en la realización de este programa. **(Anexo IV) (10 puntos)**

1. Inversión de una cantidad equivalente al 10% de la subvención solicitada para facilitar la conciliación de las personas participantes: **10 puntos.**
2. Inversión de una cantidad equivalente al 7% de la subvención solicitada para facilitar la conciliación de las personas participantes: **7 puntos.**
3. Inversión de una cantidad equivalente al 10% de la subvención solicitada para otras finalizadas (plan de acogida, formación transversal establecida en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo): **5 puntos.**

Para la valoración de este criterio será necesaria la presentación del plan de actuación, la duración, fechas de celebración, curso o actividades del Catálogo de Especialidades Formativas seleccionadas, trabajadores y trabajadoras a las que van dirigidas, horario previsto de celebración, número de horas, inversión presupuestaria prevista.

El plan de actuación deberá ser adjuntado a la solicitud como documento no obligatorio, para la valoración de este criterio.

Criterio 5: Contratación de, al menos, el 50% de las personas adscritas al proyecto de alguno de los siguientes colectivos **(máximo 10 puntos):**

- Personas desempleadas no ocupadas paradas de larga duración: **10 puntos.**
- Personas jóvenes, con baja cualificación: **8 puntos.**
- Personas desempleadas no ocupadas con acreditación de discapacidad en el Sistema Integrado de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE): **7 puntos.**
- Personas desempleadas no ocupadas con capacidad intelectual límite o con trastorno del espectro autista: **6 puntos.**
- Personas desempleadas no ocupadas mayores de 45 años: **5 puntos**
- Mujeres desempleadas no ocupadas con baja cualificación: **4 puntos.**
- Mujeres víctimas de violencia de género: **3 puntos.**

A los efectos indicados en este criterio se tendrán en cuenta estas definiciones:

Parado de larga duración: Persona desempleada inscrita durante 12 meses, ininterrumpidos o no, en un periodo de 18 meses, según lo indicado en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025. Se tendrá en cuenta para esta consideración la fecha en la que se realice la intermediación laboral.



Jóvenes: menores de 30 años quién el último día del periodo 01/01/2025 al 31/12/2025 es menor de 30 años, según lo indicado en Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025.

Baja cualificación: Nivel formativo igual o inferior a título de ESO, según el nivel formativo establecido en el apartado de persona física del Sistema Integrado de información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), según lo indicado en el Plan Anual Para el Fomento del Empleo Digno 2025. Incluye los niveles formativos 80, 11, 12, 21, 22, 23 y 31.

Mayores de 45 años: Persona que el primer día del periodo 01/01/2025 al 31/12/2025, es mayor de 45 años, según lo indicado en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025.

Persona física: Entidad común del SISPE que recoge los datos de las personas que tienen relación con el Sistema Nacional de Empleo (SNE)

Persona con discapacidad: Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, según lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. El reconocimiento del grado de discapacidad deberá ser efectuado por el órgano competente.

Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Criterio 6: Integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el proyecto, **(máximo 10 puntos)**

- Contratación de más del 50 por ciento de mujeres en puestos de trabajo cualificados, de responsabilidad o de gerencia: 10 puntos.
La entidad especificará los puestos de trabajo que se asignarán a mujeres en estos ámbitos.
- Perspectiva de género en el diagnóstico, diseño y evaluación del proyecto, en particular, la consideración en el diagnóstico de la desigualdad que afecta a las mujeres y el compromiso de presentar una memoria sobre el impacto de género en el proyecto presentado: 5 puntos.

Con los resultados de la baremación obtenida por los diferentes proyectos, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2025. Con el resto de los proyectos que no pudieran ser atendidos por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendidos con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir, o a posibles renunciaciones de proyectos aprobados o incumplimiento del inicio de proyectos en los plazos previstos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de **20 puntos**.

Serán objeto de financiación las solicitudes y/o proyectos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos. Se financiarán los proyectos solicitados de acuerdo con el orden de puntuación resultante de la valoración técnica, hasta agotar el crédito disponible.



A igualdad de puntuación, se financiará aquella solicitud que obtenga mayor puntuación en la valoración del criterio b). Si se mantuviera la misma puntuación, se financiará aquella que tenga mayor puntuación en el criterio c), después en el a) y, por último, en el d).

Si persistiera la igualdad en la puntuación y no existieran fondos suficientes para financiar la totalidad de solicitudes con idéntica puntuación, se prorrateará en proporción a las cuantías solicitadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Artículo 15.- Instrucción y procedimiento de concesión

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria, la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El órgano instructor emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario. Dicho informe será elevado al órgano colegiado que se indica en el apartado siguiente.

3. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por la persona que ostente la dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos personas funcionarias o técnicas de dicha Dirección Provincial, una de las cuales ejercerá la secretaría.

4. El órgano colegiado fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes y/o proyectos.

5. El órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes y/o proyectos, según la memoria presentada, de acuerdo con los criterios fijados en convocatoria, y una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

6. La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta provisional de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, la lista, en su caso, de solicitudes en reserva por no existir crédito suficiente, así como la relación de solicitudes que se propone denegar. Esta propuesta se publicará en el espacio de la Dirección Provincial de Melilla en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal para que, en el plazo de 10 días, presenten alegaciones y/o acepten la propuesta provisional.

7. Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto o fueran desestimadas, se entenderá otorgada la aceptación del interesado, elevándose a definitiva la propuesta de resolución y se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

8. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que será publicada en el espacio de la Dirección Provincial de Melilla en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal para que presente su aceptación, en el plazo de 10 días. Dicha aceptación se entenderá otorgada en ausencia de respuesta en el citado plazo.

9. Cuando la aceptación de las alegaciones suponga alteraciones en la valoración inicial, se convocará de nuevo al órgano colegiado y se emitirá nuevo informe.

10. Las propuestas provisionales y definitivas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos



en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por la parte interesada, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

12. En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución fuera inferior al indicado en la solicitud presentada, la entidad solicitante podrá, en el mismo plazo de 10 días establecidos para presentar alegaciones a la propuesta provisional de resolución, reformular su solicitud, incluyendo una nueva memoria descriptiva del proyecto, en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16.- Resolución de la subvención

La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por delegación de la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, una vez aprobados los proyectos y previa fiscalización de los compromisos de gasto correspondientes, dictará Resolución al interesado, individualizada por proyecto, de concesión de las subvenciones correspondientes.

La resolución administrativa será motivada y contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Relación del servicio aprobado.
2. Denominación del proyecto.
3. Tiempo de realización, así como la fecha estimada de inicio y duración del proyecto.
4. Cuantía de la subvención a otorgar.
5. Número de personas a contratar, cuyos costes salariales y de cotización vayan a ser subvencionados.
6. Grupos profesionales y niveles profesionales de las personas trabajadoras a contratar, así como la modalidad contractual que se utilice y duración de los contratos.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal resolverá y notificará la resolución de concesión de estas subvenciones en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Trascurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Toda resolución de otorgamiento de subvención se ha de emitir dentro del plazo previsto legalmente para comprometer el gasto a los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al año previsto en la convocatoria.

El importe de las ayudas o subvenciones concedidas no podrán ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la contratación ni el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Según lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de agosto, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención y, en todo caso, la obtención



concurrente de las mismas, a que se refiere el artículo 5.4, podrá dar lugar a la modificación de la resolución concesionaria.

Asimismo, una vez recaída la resolución de concesión, entidad beneficiaria podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma, salvo que por la naturaleza de la actuación que motiva dicha concesión no quepa modificación alguna. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. A estos efectos, podrán considerarse las siguientes circunstancias:

a) Circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, que determinen variaciones no superiores a un cincuenta por ciento de las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención.

b) Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que la entidad beneficiaria modifique las características técnicas o económicas o, en su caso, la distribución entre la tipología de gastos de la actuación o proyecto inicialmente aprobado.

El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que la convocatoria establezca un plazo inferior. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención.

Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas, según lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del día 2).

Artículo 17.- Inicio de los servicios

1. El servicio deberá iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente o causas debidamente justificadas, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención o del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de la concesión si ésta fuese posterior a la fecha de inicio prevista.
2. El comienzo del servicio se acreditará mediante el certificado de inicio del servicio, según el modelo C1, que la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de



- diez días naturales desde el inicio del servicio y, en cualquier caso, dos días antes de la fecha límite para enviar a fiscalización previa los expedientes de reconocimiento de las obligaciones a la Intervención Territorial, a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.
3. Los servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión, comunicándolo en la forma establecida en el apartado anterior, a efectos del abono del anticipo de la subvención, siendo que de lo contrario se resolverá la pérdida de derecho al cobro de la subvención, en los términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de la resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.
 4. Si por las causas recogidas en el apartado 1 no se pudiera cumplir con el plazo de treinta días naturales sobre la fecha prevista de inicio, se deberá solicitar su aplazamiento a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, antes del vencimiento del citado plazo, acompañándolo de un informe justificativo de las causas que impidan su cumplimiento. La persona titular de la Dirección Provincial resolverá pudiendo no aceptar, aceptar parcialmente o aceptar el cambio de fecha de inicio solicitado, mediante la modificación de la resolución inicial de concesión, en la que se aprobará nuevos plazos de inicio del servicio dentro del ejercicio presupuestario de concesión.
 5. La finalización de los servicios se producirá, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención, conforme a la letra e) del artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
 6. Las entidades beneficiarias presentarán por medios telemáticos, haciendo referencia al número de expediente indicado en la resolución de concesión, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el inicio de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:
 - a. Oferta de empleo.
 - b. Comunicación de contratos y sustituciones, según el modelo C2.
 - c. Contratos de trabajo y huella contrat@ de haberlos comunicado.
 - d. Autorizaciones de las personas contratadas, según modelo C3.
 - e. Certificado de inicio del servicio, según modelo C1.
 - f. En su caso, acta de selección o documento firmado por el representante de la entidad donde queden reflejados los criterios, pruebas, etc., que se hayan realizado para la selección de candidatos, así como cualquier reclamación y su correspondiente resolución y contestación a la misma que obrase en el expediente.
 - g. En el supuesto de renunciaciones de las personas inicialmente seleccionadas, el documento que acredite las mismas.

Artículo 18.- Pago de la subvención

1. Una vez dictada resolución de concesión se procederá al pago del ochenta por ciento de la subvención, en concepto de pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre y, en todo caso, antes de la fecha límite para enviar a fiscalización previa los expedientes de reconocimiento de las obligaciones a la Intervención Territorial, que prevea la orden ministerial u otra norma que regule las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario.
2. En los pagos anticipados previstos en el apartado anterior, no procederá la constitución de garantías a favor de la Administración concedente, de conformidad con lo establecido en el

artículo 14.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre. No podrán realizarse pagos anticipados a las entidades beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. El veinte por ciento del importe de la subvención se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad subvencionada.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, para lo que deberá aportar, si fuera necesario, certificaciones actualizadas acreditativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración responsable de que la entidad solicitante no concurre en alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. La entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla certificación de la recepción de los fondos de la subvención librados mediante transferencia, en el plazo de diez días naturales desde dicha recepción.
6. Los rendimientos financieros que se hubiesen generados por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Artículo 19.- Normas de gestión de los proyectos

Las ofertas de empleo para cubrir los puestos de trabajo de los proyectos aprobados, especificarán las ocupaciones aprobadas en la resolución. En caso contrario, no se tramitarán, devolviéndose a la entidad beneficiaria. Se presentarán con una antelación mínima de quince días al inicio del servicio.

En las ofertas de empleo se podrán solicitar un máximo de 5 candidatos por puesto de trabajo ofertado, en las mismas se especificará, en cualquier caso, el requisito de que los candidatos acrediten un tiempo como desempleado de, al menos, 360 días en los últimos 540 días. No se podrá especificar como requisito de los candidatos, nivel académico superior al requerido para el acceso a la función pública para el grupo de especialización de que se trate, ni titulaciones académicas que no tengan relación directa con la ocupación ofertada. No se podrá especificar como requisito el conocimiento de idiomas, salvo en el caso de la ocupación ofertada de intérprete.

El personal a contratar por la entidad beneficiaria no podrá haber tenido una relación laboral subvencionada, de cualquier naturaleza, con cualquier entidad sin ánimo de lucro, en los 12 meses anteriores a la fecha de resolución de las subvenciones.

La entidad beneficiaria procederá a la selección final de las personas a contratar, estableciendo, en su caso, los procedimientos a utilizar para su realización, a cuyos efectos podrán efectuar las pruebas escritas, ejercicios prácticos y entrevistas que estimen necesarios para determinar la mayor adecuación al puesto de trabajo, y pudiéndose valorar aspectos relativos a la situación familiar y personal, la cualificación profesional, así como cualesquiera otros méritos. En ningún caso se utilizarán criterios que puedan ser considerados discriminatorios por razón de sexo, religión, creencias, procedencia o etnia.

Asimismo, cuando se haya valorado la perspectiva de género en los proyectos o actuaciones objeto de subvención, la memoria final en que se justifique su realización deberá incorporar una evaluación sobre el impacto de género, con indicadores y datos desglosados por sexo de las personas beneficiarias y explicativo de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

De igual modo, en la redacción de la memoria final, se utilizará un lenguaje inclusivo.

Artículo 21.- Justificación de la subvención

El artículo 17 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre establece que la personas, empresa o entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actuación o actuaciones subvencionadas, así como los gastos generados por ello. A estos efectos, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los costes subvencionables y, en su caso, los criterios establecidos en esta orden o, en su defecto, en las respectivas convocatorias.

La entidad beneficiaria, en el plazo máximo de tres meses, computado desde la finalización del servicio, presentará a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, a través de la sede electrónica del citado organismo, siempre que técnicamente este disponible la tramitación, o por medios telemáticos a través de la RedSara, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la presentación de cuenta justificativa, según el modelo J1, con aportación de los justificantes de gasto.

Dicha justificación incluirá la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto realizado, en la que se incluyan: fotografías, relación del material que se ha empleado para publicitar la financiación del proyecto y cualquier otra información de la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
 1. Objetivos de los proyectos, entidades promotoras y colaboradoras.
 2. Incidencia sobre el empleo y el mercado de trabajo, con datos desagregados por sexo y edad.
 3. Incidencia sobre las personas trabajadoras, mejora de su formación y cualificación.
 4. Resultados obtenidos. Porcentaje de ejecución. Repercusión socioeconómica.

Si un servicio no se hubiera llevado a cabo en su totalidad, se deberá acompañar:

- (1) Certificación detallada de las partidas realmente ejecutadas respecto del proyecto original.
 - (2) Informe técnico de las causas que han impedido la ejecución de las partidas no realizadas, haciendo constar el porcentaje o grado de ejecución realizado.
 - (3) Anexo documental y gráfico (con evidencias del “antes y después de la actuación”)
- b) Resumen de los partes de asistencia de las personas contratadas.
 - c) Relación nominal de trabajadores



- d) En el caso de renuncia voluntaria, despido procedente, incapacidad temporal o descanso por nacimiento o cuidado de menor de las personas inicialmente contratadas, se aportará la documentación que acredite las mismas.
- e) Memoria económica justificativa del coste, gastos, inversiones y de las actividades realizadas. A la misma se acompañará la siguiente documentación, relativa a las personas trabajadoras contratadas en el servicio:

1. Nóminas abonadas a las personas trabajadoras y su justificante de pago material, acompañadas de un listado o cuadro en hoja de cálculo incluyendo los siguientes datos (cada dato en una columna):

- (1) Número de orden (número individual por cada trabajador)
- (2) Apellidos de la persona contratada
- (3) Nombre de la persona contratada
- (4) DNI/NIE de la persona contratada
- (5) Sexo de la persona contratada
- (6) Edad de la persona contratada (dato referido a la fecha de incorporación de la persona contratada al programa)
- (7) Número del servicio (coincidente con el indicado en la solicitud y/o memoria)
- (8) Fecha de alta en el servicio (debe coincidir con el alta en SS y con los certificados emitidos)
- (9) Fecha de baja en el servicio (tiene que coincidir con la baja en SS y con los certificados emitidos)
- (10) Mes de la nómina abonada
- (11) Porcentaje de jornada contratada
- (12) Grupo de cotización de la persona contratada (tiene que coincidir con los datos de la SS)
- (13) Importe bruto mensual de la nómina abonada
- (14) Cuota de la Seguridad Social del mes de la nómina abonada
- (15) Prestación a cargo de la Seguridad Social por incapacidad temporal (enfermedad común o accidente de trabajo)
- (16) Seguridad social del periodo de incapacidad temporal (enfermedad común o accidente de trabajo)
- (17) Observaciones

Se incluirán los datos de las nóminas abonadas cada mes para un mismo trabajador en filas consecutivas de la tabla.

II. Boletines de cotización a la Seguridad Social y su justificante de pago material

III. Partes de alta y baja en la Seguridad Social de las personas contratadas, así como partes de I.T.

IV. Justificante de ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda de las retenciones por rendimientos del trabajo de las personas contratadas en el Programa y su justificante de pago material.

V. Partes horarios firmados por las propias personas empleadas, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

VI. La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, que tendrá la consideración de devolución voluntaria de acuerdo con lo



establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La memoria económica contendrá, igualmente, referencia a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Se deberán hacer constar las desviaciones acaecidas respecto de las condiciones tenidas en cuenta para aprobación de la subvención.

Las facturas o documentos de valor probatorio, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la justificación documental de la subvención, según lo previsto en el artículo 84.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- f) Declaración de IT-Permisos-Absentismo, según el modelo J2.
- g) Certificación final de todos los proyectos, según modelo J3.
- h) Excel de Justificación de los costes salariales, según modelo J4, disponible en la página web.
- i) Relación de gastos, según modelo J5.
- j) Resumen de gastos, según modelo J6.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refieren los apartados anteriores, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 22 de esta resolución.

Asimismo, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a conservar los justificantes de la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actividades de comprobación y control, en tanto no prescriba la acción de reintegro a que se refiere el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo establecido para presentar la citada justificación por parte de la corporación local beneficiaria.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla llevará a cabo la comprobación documental de la subvención, en dos fases, una comprobación formal, según lo previsto en el artículo 84.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el momento de presentación de la liquidación final y una revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, que serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes.

Artículo 22.- Reintegros y régimen sancionador

El artículo 19 de la orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre indica que el incumplimiento por parte de la persona, empresa o entidad beneficiaria de lo establecido en la convocatoria y resolución de concesión, así como en esta orden y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la persona, empresa o entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 17.3.n) de dicha ley, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, procederá el reintegro total de la subvención.

El apartado 2 de este artículo establece que el procedimiento de reintegro garantizará a la persona, empresa o entidad beneficiaria el derecho de audiencia y se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el apartado 3 del mismo artículo se indica que sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Artículo 23.- Publicidad

El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Todo lo concerniente a esta convocatoria será comunicado para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado al Boletín Oficial del Estado, del extracto de la convocatoria para su publicación.

La Disposición adicional cuarta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre indica que, sin perjuicio de las obligaciones específicas que para programa establezcan las administraciones públicas competentes a los beneficiarios previstos en este real decreto, cuando aquéllas se tramiten como subvenciones deberán cumplir también las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y especialmente, la de adoptar las medidas de difusión y adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas.

Las entidades beneficiarias harán constar, en lugar visible, la financiación de la actividad subvencionada con fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, en particular, harán constar dicha circunstancia en los



contratos y demás documentación necesaria para la realización de las acciones, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen dichas acciones. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en lugar bien visible y de acceso al público, además de redactarse con lenguaje no sexista e incluir imágenes no estereotipadas y que visibilicen a las mujeres.

La entidad beneficiaria informará a sus destinatarios finales y personal participante, los medios de comunicación y al público en general del apoyo obtenido como “programa de inserción laboral a través de servicios de interés general y social”, así como del origen de su financiación.

A tales efectos, deberá informarse adecuadamente a todos los participantes en el proyecto, del origen de la financiación del mismo, tanto verbalmente como documentalmente, que se aportará junto con la justificación del proyecto. Además, en la publicidad de los proyectos que se aprueben, en sus páginas web, así como en los medios y materiales entregados a los trabajadores, se hará constancia de la financiación del Servicio Público de Empleo Estatal. Asimismo, en las sedes de los proyectos se colocará el correspondiente cartel informativo y en las realizaciones de carácter permanente, en cuya realización hayan participado estos proyectos, se colocará a su finalización alguna placa conmemorativa, en ambos casos se deberá hacer alusión al origen de la financiación.

Artículo 24.- Gestión electrónica del procedimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en esta resolución.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas por la persona solicitante en su caso, por el representante legal de la entidad solicitantes, a través de la RedSara.

Los formularios y los modelos de declaraciones responsable y demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán asimismo disponibles en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal, en el apartado de la Dirección Provincial de Melilla, y deberán ser obligatoriamente utilizados en las distintas comunicaciones.

El sistema de identificación y firma electrónica de las personas interesadas deberá cumplir los requisitos que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La práctica de notificaciones electrónicas se ajustará a lo previsto en el artículo 42.5 del Real Decreto 103/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En aquellas fases del procedimiento en las que, en aras de la simplificación administrativa, se permita la presentación de declaraciones responsable en lugar de determinada documentación, dichas declaraciones deberán presentarse en formato electrónico firmadas electrónicamente por la persona declarante.

Para garantizar la verificación de la firma a lo largo del tiempo, se precisa que la firma electrónica incorpore elementos de tiempo y validación que permitan verificar sin ayuda externa, guardando y manteniendo todas las evidencias que posibilitarán su verificación posterior. Por tanto, las firmas electrónicas utilizadas en los procedimientos al amparo de esta convocatoria deberán contener los formatos AdES (Advanced Electronic Signature).



Cada documento que contenga una firma electrónica, con las características indicadas anteriormente, se remitirá de forma individual, sin unirlo a otros documentos una vez firmados, para mantener la integridad de las firmas electrónicas.

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga dudas de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

Disposición adicional primera. Protección de datos.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Servicio Público de Empleo Estatal tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de los destinatarios y de las personas involucradas en las acciones formativas reguladas en la presente resolución, para la solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de éstas. Los ficheros correspondientes serán de titularidad pública.

Las obligaciones de información prevista en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, se entenderán cumplidas por el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal mediante la comunicación de dicha información al beneficiario de la subvención, quien deberá trasladar tal información a las personas destinatarias de las acciones formativas o a cualesquiera otras personas que intervengan en su solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación. A tal efecto, la información pertinente se incorporará a la documentación o formularios en virtud de los cuales se recaben los datos personales en cuestión.

Disposición adicional segunda.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El Director General del SEPE.

P.D. El Director Provincial del SEPE en Melilla.

(Apartado Siete.3.1.a) Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE)

Jorge Vera Sosa



ANEXO I SOLICITUD

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA SIN ÁNIMO DE LUCRO

(Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre)

1.- Datos de la entidad											
CIF											
Nombre / Razón Social											
Correo electrónico											
Dirección	Tipo vía	Nombre vía								N.º	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación						
Localidad			Provincia			País					
Fax		Teléfono fijo			Teléfono móvil						

2. Datos del representante											
NIF/NIE		Apellido1				Apellido 2					
Nombre						En calidad de					
Fax		Teléfono fijo			Teléfono móvil						
Correo electrónico											

3. Documentación requerida		
TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	NO Autorizo Consulta (*)
Memoria del proyecto de servicios de interés general y social, según los modelos Anexo II para entidades de carácter privado. (obligatorio)	<input type="checkbox"/>	
NIF/NIE de la persona que en nombre y representación de la entidad solicita la concesión de subvención (obligatorio)	<input type="checkbox"/>	
Mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad. (obligatorio)	<input type="checkbox"/>	
NIF de la entidad solicitante (obligatorio)	<input type="checkbox"/>	
Escritura Pública y de los estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente registrados, en los que resulten acreditados los fines y la ausencia de ánimo de lucro (obligatorio)	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de cumplir los requisitos para ser beneficiario. Anexo III (obligatorio)	<input type="checkbox"/>	
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria (Si no autoriza) *		<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (Si no autoriza) *		<input type="checkbox"/>
Declaración responsable, Declaración responsable, cuando proceda, integrada en la memoria del proyecto (anexo II), de compatibilidad con otras subvenciones para la contratación de la mano de obra, firmado por el representante legal del organismo o entidad. (Documento voluntario)	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable, Declaración responsable, cuando proceda, integrada en la memoria del proyecto (anexo II), de que la entidad solicitante prevé, en su caso, la contratación, directa en la entidad beneficiaria en empresa del sector, de personas trabajadoras que hayan participado en el proyecto aprobado y en la ocupación que hayan desempeñado en el mismo. A cumplimentar sólo cuando proceda. (Documento voluntario)	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable, cuando proceda, integrada en la memoria del proyecto (anexo II), en la que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la entidad solicitante de la subvención, firmado por el representante legal del organismo o entidad. (documento voluntario)	<input type="checkbox"/>	
Certificación de la titularidad de la cuenta corriente donde se ingresará la subvención, especificando el IBAN y el BIC de la citada cuenta corriente. (Documento obligatorio)	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de objetivos (Documento obligatorio)	<input type="checkbox"/>	
Informe de la oficina de empleo sobre el colectivo a contratar (Documento obligatorio)	<input type="checkbox"/>	



(* No autorizo al Servicio Público de Empleo Estatal a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, que deberé aportar junto con esta solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Subvención solicitada			
Resolución convocatoria	Fecha		
Descripción	Subvenciones en el ámbito de la colaboración con entidades privadas, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro	Importe	
Denominación del proyecto			

5. Entidad bancaria			
Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta
IBAN		BIC	

6. CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN							
Grupos de cotización Seguridad Social ⁽¹⁾	Coste unitario			Número de personas trabajadoras	Duración contrato (Meses)	Tipo jornada (%)	Coste Total ⁽²⁾
	Módulo mensual (según Orden TES/1077/2023)	Indemnización por residencia	Total				
1 y 2							
3 al 7							
8 al 11							
TOTALES							

⁽¹⁾ Se podrán incluir tantas filas como sean necesarias, en función de los grupos de cotización.
⁽²⁾ Es el resultado final acumulado de multiplicar el coste unitario por el número de personas trabajadoras, la duración del contrato y el tipo de jornada

APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (en su caso)		
NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS	GRUPOS DE COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	PROFESIONES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

7. Datos del proyecto de servicios				
Denominación del proyecto				
Duración del proyecto	N.º de personas trabajadoras			
Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización	Jornada		
Régimen de ejecución	Área de actividad prioritaria			

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Resolución, que cumple los requisitos señalados en la normativa que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Resolución.

En, a de de

Firma electrónica

DESTINATARIO	Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla Calle Gurugú, n.º 2, local 1. 52006 Melilla
---------------------	---



ANEXO II
MEMORIA DEL PROYECTO

ADVERTENCIA GENERAL: Para cada solicitud de subvención habrá de presentarse una Memoria-Anexo II. En la misma se recuerda que las entidades privadas sin ánimo de lucro NO podrán ejecutar obras. Cada Memoria podrá contener un solo servicio, o más de uno, pero en este caso, todos los servicios deberán corresponder a la misma área de actividad, al mismo convenio colectivo de aplicación, y tener misma duración y fechas previstas de inicio y fin.

Table with 2 columns: Field Name (CIF, Razón Social) and Value.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
(misma denominación que en el apartado 4º de la solicitud)

Vertical text on the left side: JORGE VERA SOSA - 2025-10-31 08:37:35 CET, JOSE IGNACIO VALERO ESCRIBANO - 2025-10-30 15:45:37 CET, Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_F17D366QSYFXDJNNS9IQEGFOBLAD en https://www.pap.hacienda.gob.es

1. Descripción del contenido del servicio:

1.a) Denominación del servicio:

(La breve denominación procurara resumir el contenido del servicio. Si el proyecto solo contiene un solo servicio ponga la misma denominación que en el apartado 3º de la solicitud)

1.b) Localización del servicio

(dirección: edificio singular, vía pública, lugar fuera del casco urbano, etc.) Si el proyecto se a realizar exclusivamente en un lugar, indique el lugar y la dirección. Si el proyecto se va a realizar en varios lugares, indique los lugares y las direcciones. Si el proyecto combina unas instalaciones fijas y una serie de desplazamientos, indique el lugar fijo y las localizaciones previstas para los desplazamientos.

1.c) Duración del servicio meses.

La duración mínima del proyecto será de seis meses.

1.d) Fecha de inicio:

La entidad promotora debe indicar la fecha en la que quiere iniciar el proyecto. Es posible que por la propia naturaleza del proyecto este deba iniciarse en una fecha concreta. Indíquelo. Si, por la naturaleza del proyecto, este puede iniciarse en cualquier momento, debe establecer una fecha para el inicio. La fecha de inicio del proyecto será la de la primera contratación.

1.e) Número de personas trabajadoras por las que solicita la subvención:

2	OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PROYECTO.
<p><i>Entendemos por proyecto el plan o escrito en el que se describe algo que se quiere hacer, se precisan sumariamente las razones por las que se quiere hacer y se aportan los detalles significativos a esa actuación: lugares, medios materiales, medios humanos.</i></p> <p><i>Básicamente, todo proyecto necesita cumplir unos objetivos con el fin de alcanzar una finalidad. Se hace algo por algo. Los objetivos tienen que ser claros, concretos y realizables. Es imprescindible definir claramente los objetivos que se persiguen en el proyecto porque de su cumplimiento o no dependerá la liquidación final del expediente. Debe describirse la finalidad o finalidades que persiguen esos objetivos.</i></p>	

3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR
3.1 NECESIDADES DETECTADAS	
<p><i>Debe dar cuenta de las causas que originan la realización del proyecto. Si estas necesidades se han detectado por medio de algún estudio análisis previo, deben citarse</i></p>	
3.2 TIPO DE SERVICIO QUE SE VA A PRESTAR	
<p><i>Describa el servicio que se va a prestar. Tenga en cuenta que esta información es útil para establecer la prioridad de la actividad</i></p>	
3.3 COLECTIVO QUE SE VA A ATENDER	
<p><i>Relacione el colectivo que se va a atender o el público a quien va a afectar el servicio que se describe</i></p>	
3.4 ACTIVIDADES QUE SE VAN A REALIZAR	
<p><i>En este punto se deben enumerar y detallar lo que se va a hacer para cumplir con los objetivos que se persiguen con el proyecto para el cual se solicita la subvención. Cumplimentar bien este punto es importante para que la oficina de empleo pueda estudiar las fichas profesionales de los desempleados inscritos y ver su adecuación a las ofertas. Y, también, para</i></p>	



definir las actividades y comprobar su prioridad.

3.5 PREVISIÓN TEMPORAL DE ACTUACIONES (ESPECIFICAR EL DESARROLLO TEMPORAL DE LAS FASES DEL PROYECTO)

Por su naturaleza, algunos proyectos pueden necesitar de un calendario de actuaciones o un desarrollo temporal. Debe indicarse aquí. Este punto está relacionado con el punto anterior.

4. JUSTIFICACIÓN DE POR QUÉ SE TRATA DE UN PROYECTO DE INTERES GENERAL Y SOCIAL O EN SU CASO, SE AJUSTA A LAS NECESIDADES DE MELILLA.

Debe justificarla necesidad social detectada. El servicio debe redundar en beneficio de una colectividad y no exclusivamente en beneficio de la entidad. Si bien el servicio subvencionado supone un ahorro para las arcas de la entidad, este ahorro no debe suponer un incremento de los beneficios finales de la entidad

5. EXPLIQUE CÓMO CONTRIBUYE A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS.

El proyecto para cuya realización se solicita financiación debe servir, además de para los objetivos marcados anteriormente por la entidad promotora, para mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas. Indique en qué medida este proyecto contribuye a ello, por ejemplo, por la adquisición de nuevas competencias profesionales.

6. TIPO DE JORNADA LABORAL Y HORARIO. Marque lo que proceda.

Jornada completa

Jornada parcial

Horario de mañana

Horario de tarde

Horario de mañana y tarde

7. Otras informaciones de interés.

Con el fin de reforzar los aspectos del proyecto descritos en los puntos anteriores, puede incluir material gráfico o informes técnicos o de cualquier otro tipo que den cuenta de las carencias detectadas, que avalen las actuaciones que se pretenden realizar y los objetivos y las finalidades que se persiguen.



8. CAPACIDAD TECNICA Y DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

Fines de la entidad promotora del proyecto, de conformidad con sus Estatutos:

Plantilla de la entidad promotora

Persona que se encargará de la dirección y supervisión del proyecto (es imprescindible consignar una persona responsable)

Nombre y apellidos

Teléfono

¿Pertenece a la plantilla de la entidad?

SI NO

¿Se ha contratado (o se contratará) especialmente para este proyecto?

SI NO

Si se trata de otro caso, concretar qué relación tiene con la entidad:

Categoría laboral:	
Funciones en el proyecto:	
Nombre y Apellidos:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico	

9. Categorías profesionales que se pretende contratar en el servicio. Jornada, y descripción de los trabajos a realizar por cada una de ellas.

Categoría profesional	Grupo de Cotización (*)	Denominación Ocupación	Horas a contratar	Días de trabajo (***)	Tipo de jornada M/T/M-T (**)	N.º de personas trabajadoras		
						H	M	TOTAL



TOTAL, número de personas trabajadoras del servicio:			
---	--	--	--

(*) *Ingeniero y Licenciado-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales primera y segunda-Grupo 8; Oficiales tercera y Especialistas-Grupo9; Peones-Grupo 10.*

(**) *Mañana, Tarde, Mañana y Tarde.*

(***) *Indicar los días de la semana.*

Descripción de los trabajos a realizar

Categoría profesional	Denominación Ocupación	Descripción de los trabajos a realizar

10. Competencia para la ejecución del servicio:

10.a) La ejecución del servicio propuesto requiere de la colaboración con otro organismo público o privado:

(Deberá marcar una opción)

- No.
- Si, cuya denominación es ,
consistiendo la colaboración en:

¿Existe acuerdo o convenio que regule la colaboración señalada en el apartad anterior?:

- No
- Si, del cual (Se acompaña copia / Está en trámite para su firma digital)

¿Se percibe algún tipo de subvención o aportación económica por parte del organismo colaborador?:

- No
- Si, por importe de euros, para sufragar los siguientes gastos de ejecución del servicio propuesto:
 - Gastos materiales,** consistentes en
 - Gastos salariales** de la contratación de personas trabajadoras que



desempeñarán puestos de trabajo distintos a los que se propone subvencionar en esta convocatoria de ayudas del Servicio Público de Empleo Estatal, consistentes en

- Gastos salariales de la contratación de las personas trabajadoras desempleadas que participarán en el servicio propuesto, cuya cantidad, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal de Empleo, no supera el total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

10.b) Titularidad del objeto de actuación:

(Determinar los motivos por los cuales considera que su entidad es competente para la ejecución del mismo)

11. Cualificación profesional de las personas trabajadoras participantes en el proyecto

11.a) ¿La práctica profesional de las personas trabajadoras contratadas se va a complementar con formación ocupacional/ información profesional impartida por la propia Entidad?:

(Deberá marcar una opción)

NO

SI, en caso afirmativo cumplimente el cuadro siguiente:

Table with 5 columns: OCUPACION, CATEGORIA PROFESIONAY GRUPO COTIZACION S.S. (*), DENOMINAION DEL MÓDULO Y N.º DE HORAS, UNIDADES DIDÁCTICAS TEÓRICAS DEL MÓDULO, NÚMERO de personas trabajadoras

(*) Ingeniero y Licenciado-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales primera y segunda-Grupo 8; Oficiales tercera y Especialistas-Grupo9; Peones-Grupo 10.

En su caso, describa los medios materiales (aulas, instalaciones y equipos), que la entidad pone a disposición para la realización de las acciones complementarias de formación/información profesional:

.....

12. RÉGIMEN DE EJECUCION DEL PROYECTO DE SERVICIOS
Administración directa



13. INSERCIÓN LABORAL PREVISTA COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE SERVICIOS

Previsión de contratación a la finalización del proyecto de servicios en la misma ocupación que la subvencionada y por duración de, al menos, seis meses, con compromiso expreso de contratación

13.a) Personas trabajadoras que serán contratadas por la propia Entidad a la finalización del proyecto (*):

OCUPACION	N.º PERSONAS TRABAJADORAS	TIPO DE CONTRATO (**)

(*) Para que sea valorada la inserción laboral declarada en este punto se tendrá que acompañar el compromiso de contratación firmado según consta en punto 7 de la solicitud.

(**) Temporal de al menos 6 meses o indefinido.

13.b) Personas trabajadoras que serán contratadas por empresas del territorio, con las que se haya concertado la inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas a la finalización del proyecto (*):

NOMBRE DE LA EMPRESA CONCERTADA	SECTOR O ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	OCUPACION	N.º PERSONAS TRABAJADORAS	TIPO DE CONTRATO (**)

(*) Para que sea valorada la inserción laboral declarada en este punto tendrá que, junto con el compromiso de contratación firmado por la entidad en el punto 7, acompañar el compromiso de contratación firmado por el responsable del sector según modelo que consta al final del presente Anexo.

(**) Temporal de al menos 6 meses o indefinido.

13.c). Plan de Acompañamiento a la Inserción por cuenta propia:

(Deberá marcar una opción)

- La Entidad La Entidad no realizara un Plan de Acompañamiento a la Inserción por cuenta propia de las personas trabajadoras participantes en este programa de empleo.
- La Entidad pondrá a disposición de las personas trabajadoras desempleadas, a la finalización del proyecto de servicios, y por una duración de al menos 3 meses, un/a Tutor/a de Inserción, por cada 5 persona trabajadora, al objeto de prestarles asistencia técnica para su establecimiento por cuenta propia. El Plan de Acompañamiento a la Inserción constará de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN Y N.º DE SESIONES	METODOLOGÍA (organización y secuenciación de contenidos)	MEDIOS MATERIALES	SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN



<input type="checkbox"/> Elaboración de un informe individual de cada alumno-trabajador <input type="checkbox"/> Otros (definir)				
<input type="checkbox"/> Asesoramiento jurídico y administrativo <input type="checkbox"/> Información sobre subvenciones y ayudas <input type="checkbox"/> Realización de talleres/charla				

14. PARTICIPACION DE COLECTIVOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN *Determine* si el proyecto de servicio/s prevé la participación de los desempleados con especiales dificultades de inserción. **En caso de aprobarse la solicitud, la Oficina de Empleo remitirá, para la cobertura de los puestos de trabajo, demandantes de empleo del colectivo/s elegido en este apartado.**

(Deberá marcar una opción)

- En el proyecto de servicios no se prevé la contratación de ningún colectivo específico con especiales dificultades de inserción.
- En el proyecto de servicios se prevé la contratación de los siguientes colectivos:

COLECTIVO	N.º DE PERSONAS TRABAJADORAS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE PERSONAS TRABAJADORAS DEL PROYECTO
Personas con discapacidad con necesidad de adaptación del puesto de trabajo.		
Personas con discapacidad sin necesidad de adaptación del puesto de trabajo.		

La consignación de un trabajador a un colectivo es excluyente de su inclusión en otro colectivo. La suma de todos los porcentajes no puede superar el 100%

15. CONVENIO O ACUERDO CON EL SERVICIO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

(Deberá marcar una opción)

- La Entidad tiene suscrito con el Servicio Público de Empleo Estatal un acuerdo o convenio, de fecha para la ejecución integral de políticas activas de empleo y/o formación, **cuya copia se adjunta.**
- La Entidad NO tiene suscrito con el Servicio Público de Empleo Estatal acuerdo o convenio para la ejecución integral de políticas activas de empleo y/o formación.



16. COSTE DEL PROYECTO DE SERVICIOS

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (A + B): euros.

A)
COSTES LABORALES (1 + 2): euros.

1.
Costes de contratación de la *mano de obra desempleada* (a + b): euros.

a)
Subvención solicitada: euros.

b)
A financiar por la Entidad, por disponerse en Convenio Colectivo, una retribución por conceptos y cuantía superiores (indemnizaciones, suplidos, retribuciones en especie): euros.

2.
Otros costes laborales a financiar por la Entidad, correspondiente a *personal de la propia entidad o nueva contratación de personas trabajadoras no subvencionadas*: euros.

B)
COSTES MATERIALES: euros.

Relacione la tipología de gastos que se incluyen como coste material del proyecto de servicios:

.....
.....

17. CALCULO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE SERVICIOS

El Salario subvencionado se calculará de conformidad con el salario abonado al trabajador según convenio colectivo de aplicación vigente en el momento de la solicitud, excluidas indemnizaciones y suplidos, sumándose la cuota patronal a la Seguridad Social correspondiente a dicho salario, en función del epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedad profesional que corresponda. Cuando la entidad no tenga convenio colectivo propio, o este excluya expresamente de su ámbito de actuación a las personas trabajadoras participantes en este proyecto

OCUPACIÓN (CNO)	GRUPO COTIZACION S.S. (1)	COSTE UNITARIO			N.º PERSONAS TRABAJADORAS	DURACION CONTRATO (Meses)	TIPO JORNADA %	COSTE TOTAL (2)
		MODULO MENSUAL (Orden TES/1077/2023)	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA	TOTAL				
	1 y 2							
	3 al 7							
	8 al 11							
TOTALES								

(1) Se podrán incluir tantas filas como sean necesarias, en función de los grupos de cotización.

(2) Es el resultado final acumulado de multiplicar el coste unitario por el número de las personas trabajadoras, duración del contrato y tipo de jornada



JORGE VERA SOSA - 2025-10-31 08:37:35 CET
JOSE IGNACIO VALERO ESCRIBANO - 2025-10-30 15:45:37 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_F17D366GGSYFXDJNNS9IQEGFOBLAD en https://www.pap.hacienda.gob.es

18. PERFIL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A CONTRATAR <i>(Rellenar un cuadro por ocupación)</i>	
OCUPACIÓN	Nº DE PUESTOS
FORMACIÓN ACADÉMICA O PROFESIONAL (TITULACIÓN)	<input type="checkbox"/> Sin nivel educativo <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> ESO, FPGM, FPB <input type="checkbox"/> Bachiller, FPGS <input type="checkbox"/> Titulación universitaria.
GRUPO DE COTIZACIÓN (debe coincidir con la formación requerida)	JORNADA LABORAL (horario): De a y de a
COLECTIVO A CONTRATAR <i>(AL MENOS, SEGÚN COLECTIVO TENIDO EN CUENTA EN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN)</i>	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL TRABAJO A REALIZAR POR ESTAS PERSONAS TRABAJADORAS	

En....., a dede

(FIRMA electrónica)

Fdo.: El/La representante de la Entidad.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SUBVENCIONES

D./D^a _____, con DNI _____, y domicilio en _____ CP _____, actuando en nombre en representación de _____, con NIF _____, y domicilio en _____ CP _____, en relación con la solicitud/escrito formulado para _____ de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en 2 éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener la residencia fiscal o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- No estar en una situación en la que pueda presumirse que la entidad, por razón de las personas que la rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que es continuación o que deriva, por

transformación, fusión o sucesión, de otras entidades en las que hubiesen concurrido las prohibiciones para obtener subvenciones.

- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- No haber sido suspendido el procedimiento administrativo de su inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Que no percibe o ha solicitado ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incompatibles con la subvención solicitada.

Que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio de mi derecho.

Me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado durante el periodo de tiempo desde su presentación hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.

Que conozco que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(FIRMA electrónica)

Fdo.: El representante de la Entidad.

ANEXO IV (Documento voluntario)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DISPOSICIÓN DE FINANCIACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE HAN DE SER FINANCIADAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

D/D.^a _____, como representante de la Entidad _____

DECLARA:

Que esta Entidad tiene posibilidades de financiación, para las partidas presupuestarias que no son financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el proyecto de _____ denominado _____

	Importe aportado por la Entidad
Presupuesto para la conciliación de las personas participantes	
Presupuesto para otros conceptos	

(FIRMA electrónica)

Fdo.: El representante de la Entidad.

ANEXO V (Documento voluntario)

DECLARACIÓN COMPROMISO DE CONTRATACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

D/D.^a _____, como representante de la entidad _____

DECLARA:

- Esta entidad no tiene previsto compromiso de contratación a la finalización del proyecto
- Esta entidad se compromete a contratar con fondos propios a la finalización del servicio, por un periodo de seis meses y en las mismas ocupaciones, a los siguientes participantes en el proyecto Número de personas trabajadoras
- Esta entidad no tiene previsto compromiso de contratación a la finalización del proyecto, pero adjunta certificado de compromiso de contratación por empresa del sector según modelo de esta convocatoria.
- Esta entidad adjunta certificado de compromiso de contratación por empresa del sector según modelo de esta convocatoria, y además se compromete a contratar con fondos propios a la finalización del servicio, por un periodo de al menos 6 meses y en las mismas ocupaciones, a los siguientes participantes en el proyecto Número de personas trabajadoras

(FIRMA electrónica)

Fdo.: El/La representante de la Entidad.



ANEXO VI (Documento voluntario)

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR EMPRESA DEL SECTOR

D. _____, como _____ de la Empresa _____ con NIF _____, y Código de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social _____, encuadrada en el sector de _____

INFORMA:

1.- Que conoce el proyecto de servicio denominado _____ que va a realizar la Entidad _____ en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, como medio de mejorar la cualificación profesional de las personas trabajadoras desempleadas.

2.- Que en el caso de que el proyecto sea objeto de subvención por el Servicio Público de Empleo Estatal, y en función de los resultados formativos obtenidos y de la cualificación que alcancen las personas trabajadoras participantes, está interesado en la contratación, a la finalización del mencionado proyecto de fomento de empleo en contratar a _____ personas trabajadoras participantes, en la ocupación de _____ y por una duración de al menos de 6 meses.

Y para que conste, expido la presente en, _____ a _____ de _____

(FIRMA electrónica)

Fdo:

MODELO C1.
COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROYECTO

Entidad beneficiaria			
CIF		Correo electrónico	
Representante de la entidad			DNI/NIE

CERTIFICA:

PRIMERO: Que el proyecto denominado _____ cuya realización se llevará a cabo en colaboración con la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, para la contratación de personas desempleadas a través de obras o servicios de interés general y social, dirigidas a facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales de dichas personas, se inició con fecha _____

SEGUNDO: Que la relación de personas contratadas es la siguiente:

Nombre y apellidos	NIF	Sexo	Fecha Nacimiento	Fecha contrato

TERCERO: Que se adjunta la siguiente documentación:

- Copia de los contratos realizados
- Documento que acredita la renuncia de las personas inicialmente seleccionadas, en su caso
- Copia de la oferta de empleo presentada
- Justificantes de la comunicación de los contratos
- Declaraciones y autorizaciones de las personas contratadas

En Melilla a _____

El representante de la Entidad
(firma electrónica longeva)

MODELO C2**COMUNICACIÓN DE CONTRATOS Y SUSTITUCIONES**

Entidad beneficiaria			
CIF		Correo electrónico	
Representante de la entidad			DNI/NIE
Proyecto			

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

Nombre		1º Apellido		2º Apellido	
NIF		Domicilio			
CP		Teléfono		Email	
Hombre		Mujer		Fecha nacimiento	

DATOS DEL CONTRATO

Fecha de inicio del contrato		
Proyecto		

Si la persona contratada arriba indicada sustituye a otra, se deberá cumplimentar a continuación los datos de la persona trabajadora que ha sido sustituida

DATOS DE LA PERSONA QUE HA SIDO SUSTITUIDA

NIF		Nombre		1º Apellido		2º Apellido	
-----	--	--------	--	-------------	--	-------------	--

Motivo de la sustitución:	<input type="checkbox"/>	Incapacidad temporal por contingencias comunes o descanso por nacimiento y cuidado de menor
	<input type="checkbox"/>	Privación de libertad
	<input type="checkbox"/>	Renuncia voluntaria
	<input type="checkbox"/>	Jubilación
	<input type="checkbox"/>	Muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez
	<input type="checkbox"/>	Despido procedente
	<input type="checkbox"/>	Despido por no superación del periodo de prueba
	<input type="checkbox"/>	Otras causas (especificar)

En Melilla a

El representante de la Entidad
(firma electrónica longeva)

MODELO C3
AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA CONTRATADA

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

Nombre		1º Apellido		2º Apellido	
NIF		Domicilio			
CP		Teléfono		Email	
Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento	<input type="text"/>

DECLARA:

- Que se comprometo a cumplir todas las obligaciones que se establecen en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre y en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

AUTORIZACIONES:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Público de Empleo Estatal podrá consultar o recabar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que se marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad
- Me opongo a la consulta de datos laborales (Vida laboral)
- Me opongo a la consulta de la información de estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a
- Me opongo a la consulta de datos relativos al reconocimiento de mi discapacidad

En caso de oponerse a la comprobación de los datos, se compromete a aportar la documentación pertinente

Solo en caso de que conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (NIF)
- Vida laboral
- Documento que acredite estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a emitido por la Oficina de Empleo
- Documento acreditativo del grado de discapacidad e informe a efectos de empleo
- Documentación que acredite la condición específica del colectivo con dificultades para el acceso al empleo, en su caso

En Melilla a

La persona trabajadora

**MODELO J1
CERTIFICACIÓN FINAL**

Entidad beneficiaria			
CIF		Correo electrónico	
Representante de la entidad			DNI/NIE

Primero: El proyecto denominado _____ cuya realización se ha financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, conforme a la Resolución de fecha _____ de concesión de subvenciones para la inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social (artículos 41-46 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre) a entidades sin ánimo de lucro, se inició con fecha _____ y ha finalizado con fecha _____

Segundo: Ha sido abonada la cantidad de _____ € y que los siguientes contratos han sido comunicados a la Oficina de Empleo y se han dado de alta en la Seguridad Social

Tercero: Según la documentación del expediente, las siguientes personas han completado su jornada laboral, todos y cada uno de los días de trabajo efectivo señalados a continuación:

Resumen relación laboral													
Nombre y apellidos de la persona trabajadora	NIF	Titular / Sustituto	Sustituye a	Motivo sustitución	Fecha inicio contrato	Suspensión temporal del contrato ⁽¹⁾		Fecha fin relación laboral	Total días contrato	Costes laborales		Otros costes relacionados con este contrato ⁽⁵⁾	
						Fecha inicio suspensión ⁽²⁾	Fecha fin suspensión ⁽²⁾			Salario + prorrateo pagas extras ⁽³⁾	Seguros Sociales ⁽⁴⁾	Importe coste	Seguros Sociales
									Totales				

- (1) Marcar en caso de suspensión temporal del contrato
- (2) La fecha de inicio y de fin de la suspensión temporal del contrato debe estar comprendida entre la fecha de inicio y la fecha fin de la relación laboral
- (3) Totalidad de costes salariales relativos al contrato. En ningún caso podrán incluirse importes relativos a pagos delegados
- (4) Totalidad de costes referidos a la cotización de Seguros Sociales relativos al contrato. En ningún caso podrán incluirse compensaciones por pagos delegados
- (5) Indicar importe de otros costes

Cuarto: Se adjunta la siguiente documentación:

	Declaración de periodos de incapacidad temporal, permisos y absentismos
	Memoria final de los proyectos realizados (tendrá el contenido mínimo que se determina en el Anexo)
	Partes mensuales de asistencia de las personas contratadas, conforme a lo establecido en el Anexo
	Relación nominal de trabajadores
	En caso de renuncia voluntaria, despido procedente, incapacidad temporal por contingencias comunes o descanso por nacimiento y cuidado de menor, de las personas inicialmente contratadas, se aporta la documentación que acredita las mismas
	En caso de suspensión de los contratos con arreglo a lo previsto en el artículo 45.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se aporta la documentación que acredita las mismas.

En Melilla a _____
El representante de la Entidad

JORGE VERA SOSA - 2025-10-31 08:37:35 CET
 JOSE IGNACIO VALERO ESCRIBANO - 2025-10-30 15:45:37 CET
 Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_F7D366GGSYFXDJNNS9IQEGFOBLAD en https://www.pap.hacienda.gob.es

(firma electrónica longeva)

**MODELO J2
DECLARACIÓN IT-PERMISOS-ABSENTISMO**

Entidad beneficiaria			
CIF		Correo electrónico	
Representante de la entidad			DNI/NIE

En el proyecto denominado _____, cuando se han producido períodos de Incapacidad Temporal y Permisos de Descanso por nacimiento y cuidado de menor o de riesgo en el embarazo o en la lactancia, la Entidad ha procedido de la siguiente manera en cuanto a las prestaciones correspondientes:

NIF	Nombre y apellidos	N.º de orden la IT / Permiso (1)	IT / Permiso (2)	Fecha inicio (3)	Fecha fin (4)	Total días	Incapacidades Temporales por Enfermedad Común o Accidente no laboral							
							Recaída o Nueva IT (5)	N.º de orden de la IT de origen (6)	Periodo de cotización mínimo exigido (7)	Base cotización mensual (8)	Tipo de cotización por AT/EP (9)	Complemento IT 1 a 3 día (10)	Complemento IT 4 a 15 día (11)	Otros conceptos salariales (12)

- (1) Número de orden de periodo de Incapacidad Temporal y/o permiso: 1, 2, 3, etc...
- (2) Indicar **"AT/EP"**, en caso de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional; **"EC"**, en caso de Enfermedad Común o Accidente No Laboral; **"MIS"**, en caso de menstruación incapacitante secundaria; **"IEG"**, en caso de interrupción del embarazo o gestación de la mujer trabajadora desde el primer día de la semana trigésima novena; **"DON"**, en caso de actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos, de acuerdo con la legislación vigente; **"RI"**, en caso de riesgo en el embarazo o en la lactancia; **"NAC"**, en caso de descanso por nacimiento y cuidado de menor.
- (3) En los casos de Enfermedad Común o Accidente No Laboral, deberá indicarse la fecha que aparece en la comunicación de la baja por IT del trabajador
En los casos de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, deberá indicarse como fecha de inicio el día siguiente al hecho causante que originó la incapacidad (deberá coincidir con el día de inicio que conste en la Relación Nominal de Trabajadores), dado que el día que se produce el accidente o la causa de incapacidad corre a cargo de la entidad contratante
En los casos de Incapacidad Temporal por Menstruación incapacitante secundaria deberá indicarse la fecha que aparece en la comunicación de la baja por IT de la persona trabajadora
En los casos de Incapacidad Temporal por interrupción del embarazo o gestación de la mujer trabajadora desde el día primero de la semana trigésima novena, deberá indicarse como fecha de inicio el día siguiente al hecho causante que originó la incapacidad, dado que el día que se produce la causa de incapacidad corre a cargo de la entidad contratante.
En los casos de actos preparatorios de la Donación de órganos o tejidos, deberá indicarse la fecha/s en que se hayan realizado dichos actos.
En el caso de Permisos (Descanso por nacimiento y cuidado de menor y Riesgo en el embarazo o en la lactancia) deberá indicarse como fecha de inicio el primer día de disfrute del mismo.
- (4) Indicar la fecha en la que finaliza el periodo de Incapacidad Temporal y/o Permiso.
En el caso de Incapacidades Temporales por Enfermedad Común o Accidente no laboral:

- (5) Indicar "R", en el caso de recaídas, y "N", en el caso de nuevos periodos de Incapacidad Temporal. En el caso de recaída, se subvencionarán los primeros 15 días del periodo de Incapacidad Temporal original y, si éstos fuesen inferiores a 15, se le sumarán los días correspondientes a la siguiente recaída, hasta un total de 15. En el caso de nuevo periodo de Incapacidad Temporal, se generará un nuevo periodo de 15 días subvencionables
- (6) En el caso de las recaídas el n.º de orden del periodo de Incapacidad Temporal de la que procede dicha recaída.
- (7) Indicar "SI" o "NO", según la persona trabajadora haya cotizado o no un mínimo de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, período mínimo exigido por la Seguridad Social para tener derecho a las prestaciones por Enfermedad Común o Accidente No Laboral. En caso negativo se comprobará si la entidad decide abonar dicha prestación de forma voluntaria.
- (8) Indicar la base de cotización mensual (salario bruto + prorrateo de pagas extras) del mes anterior a que se produjera el periodo de Incapacidad Temporal o, en su defecto, la de un mes en el que no haya habido periodo de Incapacidad Temporal.
- (9) Indicar el tipo de cotización por Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional (%) utilizado por la entidad para calcular el importe de cotización por contingencias profesionales abonado a la Seguridad Social por ese trabajador.
- (10) Indicar el porcentaje de la base reguladora abonado al trabajador/a por la entidad entre el 1º al 3º día de IT. No hay obligación legal de abonar cantidad alguna por parte de la Entidad. Por tanto, el porcentaje será 0%, salvo que la entidad decida incrementar este porcentaje.
- (11) Indicar el porcentaje de la base reguladora abonado al trabajador/a por la entidad del 4º al 15º día. Durante estos días, es obligatorio por parte de la Entidad abonar el 60% de la base reguladora mensual al trabajador/a que se encuentre en el periodo de IT por Enfermedad Común o Accidente No Laboral, salvo que éste/a no cumpla el periodo mínimo exigido de cotización para disfrutar de este derecho (180 días cotizados en los últimos cinco años), en cuyo caso, este porcentaje será 0%, salvo que la entidad decida incrementar ambos porcentajes.
- (12) Indicar en su caso, el importe del finiquito.

Asimismo, se han producido lo siguientes periodos de absentismo en los/las trabajadores/as que se relacionan a continuación:

ABSENTISMOS								
NIF	Nombre y Apellidos	Tipo de absentismo ⁽¹⁾	Fecha inicio absentismo	Fecha fin absentismo ⁽²⁾	Total días absentismo	Horas jornadas ^{(3) (4)}	Horas absentismo parcial ^{(3) (5)}	Horas asistencia ^{(3) (6)}

⁽¹⁾ Indicar si el absentismo es Total (días enteros) o Parcial (con una duración inferior a una jornada completa, es decir, de unas horas)
⁽²⁾ En casos de absentismos parciales, introducir cada uno de los días de absentismo en líneas diferentes. En estos casos, la fecha fin del absentismo será la misma que la fecha de inicio del absentismo.
⁽³⁾ Cumplimentar solo en el caso de absentismos parciales
⁽⁴⁾ Indicar el número de horas de las que consta la jornada de trabajo
⁽⁵⁾ Indicar el número de horas que la persona trabajadora no ha asistido al trabajo
⁽⁶⁾ Número de horas trabajadas, en el caso de absentismos parciales

En Melilla a

El representante de la Entidad
(firma electrónica longeva)

**MODELO J3
CERTIFICACIÓN FINAL PROYECTOS REALIZADOS**

Entidad beneficiaria			
CIF	Correo electrónico		
Representante de la entidad			DNI/NIE

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	NÚMERO DE TRABAJADORES		FECHA INICIO	FECHA FINAL	COSTE TOTAL DEL PROYECTO (*)
	HOMBRES	MUJERES			
TOTALES					

(*) Coste de las contrataciones: Salario + Seguridad Social

DECLARA:

- Que ha justificado el gasto de € correspondiente al coste total de/l proyecto/s subvencionado/s
- En el supuesto de haber recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de cualquier administración pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, los siguientes datos referentes a las mismas:

Fecha de concesión	Importe de la ayuda	Entidad concedente

El representante de la Entidad
(firma electrónica longeva)



**MODELO J6
RESUMEN GASTOS DEL PROYECTO**

Entidad beneficiaria				
CIF		Correo electrónico		
Representante de la entidad			DNI/NIE	
Proyecto				

RESUMEN DE GASTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y salarios	
Indemnización por residencia	
Seguridad Social	
TOTAL	

GASTOS CORRIENTES	
CONCEPTO	IMPORTE
Reparaciones y conservaciones	
Material de oficina	
Gas, electricidad, agua y otros suministros	
Seguros	
Servicios profesionales independientes	
Arrendamientos	
TOTAL	

TOTAL GASTOS (Gastos personal + gastos corrientes)	
IMPORTE SUBVENCIÓN RECIBIDA	
DIFERENCIA	

En Melilla a

El representante de la Entidad
(firma electrónica longeva)